



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA N°004-2023-CS- CP N°017-2023-RENIEC

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En el distrito de Lima, a los 14 días del mes de febrero de 2024, se reunió el comité de selección designado mediante **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000727-2023/OAF/RENIEC** del 20DIC2023 para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 017-2023-RENIEC-1**, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL**", a fin de otorgar la buena pro.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros

Presidente	Israel Zahir Perez Quispe	Titular
Primer Miembro	Guillermo Jonathan Velasquez Ramos	Titular
Segundo Miembro	Miriam Jannette Vega Hinojosa	Titular

Mediante ACTA N°003-2023-CS- CP N°017-2023-RENIEC de fecha 09 de febrero de 2024, el colegiado culmina con la calificación de ofertas del procedimiento de selección, según los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Bases Integradas del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 17-2023-RENIEC**, quedando pendiente el otorgamiento de Buena Pro a falta de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Ahora bien, con Resolución N° 0298-2024-TCE-S5, el postor MITO COURIER S.A.C. con RUC N°20524674891 queda inhabilitada para contratar con el estado desde 12/02/2024 al 12/05/2024.

Al respecto, en el numeral 11 de la Ley de contrataciones del Estado (LEY) establece que:

"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado".

Además, en el artículo 46 de la LEY señala que *"Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)"* y revisado el portal del OSCE (https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=20524674891) se visualiza lo siguiente:

Sr. Proveedor, le informamos que Ud. no puede descargar su constancia electrónica debido a que se encuentra actualmente con Inhabilitación por Sanción de Multa Impaga desde 12/02/2024 hasta 12/05/2024 según Resolución del Tribunal N° 298-2024-TCE-S5.

Por lo antes expuesto, y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento la oferta del postor **MITO COURIER S.A.C.** queda como Descalificada.

Asimismo, de acuerdo al Sub Numeral 75.2 del Art. 75, señala: *(...) Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.*

En ese sentido, este colegiado realizó la verificación de los requisitos de calificación del postor **NORCES S.A.C.** según el cuadro siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		NORCES S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL	X	
B	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL		X
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La propuesta del postor **NORCES S.A.C.**, queda descalificado debido a que en la sección de equipamiento estratégico de los requisitos de calificación no acredita documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta, o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico requerido.

Conforme a la evaluación realizada de acuerdo al orden de prelación, la propuesta del postor **NORCES S.A.C** quedaría descalificada quedando solo como oferta calificada la oferta del postor **MACROPOST LOGISTICS S.A.C.**

Por otro lado, con Hoja de Envió N° 000005-2024/OAF/CIM/ULG de fecha 13 de febrero de 2024, la Unidad de Logística remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 430-2024 aprobada y la Previsión Presupuestaria N° 00044-2024.

Habiendo evaluado el requisito de calificación, los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad lo siguiente:

ACUERDOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

- Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 17-2023-RENIEC-1, para la contratación del servicio de "MENSAJERIA NACIONAL" al postor **MACROPOST LOGISTICS S.A.C.**, de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR	RUC	OFERTA ECONÓMICA
MACROPOST LOGISTICS S.A.C.	20552588569	S/ 1,317,600.00

- **POSTERGAR** la publicación del acta del Otorgamiento de la Buena Pro hasta que su subsane los inconvenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) toda vez que este colegiado ha verificado que el postor **MITO COURIER S.A.C** se encuentra inhabilitado para contratar con el estado desde 12/02/2024 al 12/05/2024.
- **PUBLICAR Y NOTIFICAR** los resultados a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en la fecha señalada en el cronograma del procedimiento de selección.

Siendo fecha del mismo día, el presidente del comité de selección da por concluida la sesión, firmando los miembros del Comité de Selección en señal de conformidad.



Israel Zahir Perez Quispe
Presidente titular



Guillermo Jonathan Velasquez Ramos
Miembro titular



Miriam Jannette Vega Hinojosa
Miembro titular